



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2016-MDEA

El Agustino, 11 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 103-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 104-2016-GAF/MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 317 y N° 260-2016-SGTH-GAF/MDEA emitido por la Subgerencia de Talento Humano, Informe N° 163-2016-SGCO-MDEA emitido por la Subgerencia de Contabilidad, Informe N° 094-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Expediente Administrativo N° 6304-2016 fecha 01 de abril del 2016 presentado por MIRTA TERESA VARGAS LOPEZ DE GOMEZ, identificada con DNI N° 08116423, con el cual solicitó el pago por Pensión de Sobrevivencia por fallecimiento del ex servidor VICTOR RAUL GOMEZ BORDA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al Artículo 10° de la Constitución del Estado, el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida. Asimismo, el Artículo 11° de la Carta Magna, establece que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas.

Que, por Decreto Ley N° 20530 se aprobó el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley N° 19990, precisando en su Artículo 3° que las pensiones que se otorgan son: i. Para los trabajadores: Cesantía e Invalidez; y ii. Para los deudos: Sobrevivientes (De viudez, orfandad y ascendientes).

Que, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 establece que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: "a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez (*) equivalente a una remuneración mínima vital. (...)".

Que, con Expediente Administrativo N° 6304-2016 de fecha 01 de abril del 2016, MIRTA TERESA VARGAS LOPEZ DE GOMEZ, identificada con DNI N° 08116423, solicitó el pago por pensión de viudez por fallecimiento del ex servidor VICTOR RAUL GOMEZ BORDA, acreditando el deceso con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima que acredita que las personas antes mencionadas contrajeron matrimonio el 23 de octubre de 1977.

Palacio Municipal

Av. Riva Agüero N° 1358 – El Agustino • Central N° 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 260-2016-SGTH-GAF/MDEA, la Subgerencia de Talento Humano hizo de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas que VICTOR RAUL GOMEZ BORDA fue pensionista hasta el 18 de marzo del 2016, encontrándose en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; y que, al estar acreditada la condición de cónyuge superviviente de MIRTA TERESA VARGAS LOPEZ DE GOMEZ, corresponde otorgarle Pensión de Viudez a partir del 01 de abril del 2016.

Que, con Informe N° 094-2016-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que si le correspondería los derechos de pensión de viudez por concepto específico de Pensión de Sobreviviente – Viudez y Pensión de Cesantía a MIRTA TERESA VARGAS LOPEZ DE GOMEZ, por su causante VICTOR RAUL GOMEZ BORDA.

Que, a través del Informe N° 163-2016-SGCO-MDEA, la Subgerencia de Contabilidad indicó que, de la revisión del Informe N° 260-2016-SGTH-GAF/MDEA emitido por la Subgerencia de Talento Humano, y la última boleta de pago (marzo 2016) de VICTOR RAUL GOMEZ BORDA, la pensión de viudez a favor de MIRTA TERESA VARGAS LOPEZ DE GOMEZ, debe ser por el monto total de S/.830.97 (Ochocientos treinta con 97/100 Soles), lo que fue ratificado por la Subgerencia de Talento Humano a través del Informe N° 317-2016-SGTH-GAF/MDEA.

Que, la Gerencia Municipal expresó su conformidad a lo solicitado por MIRTA TERESA VARGAS LOPEZ DE GOMEZ, solicitando la aprobación del Despacho de Alcaldía y la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, mediante el Informe N° 103-2016-GEMU/MDEA.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6. del Artículo 20°, y los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE EL CESE POR FALLECIMIENTO al pensionista VICTOR RAUL GOMEZ BORDA, a partir del 19 de marzo del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE PROCEDENTE la solicitud presentada por MIRTA TERESA VARGAS LOPEZ DE GOMEZ, mediante el Expediente Administrativo N° 6304-2016; en consecuencia, RECONÓZCASE el derecho a percibir la Pensión de Supervivencia ascendente a la suma de S/.830.97 (Ochocientos treinta con 97/100 Soles), equivalente al 50% de la pensión de cesantía de quien en vida fuera ex servidor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, VICTOR RAUL GOMEZ BORDA, a partir del 01 de abril del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Talento Humano y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía, a la parte interesada y a los órganos correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
DGO. JORGE PIERRE YZAGUIRE RETES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE